P&G-IAG-631-030
Cartagena D. T. y C., 20 de noviembre de 2024

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Atn. CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ BEJARANO
Supervisora del contrato de interventoría 631 de 2024
Carrera 6 No. 8-77, Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO 631 DE 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato de interventoría 631 de 2024

Cordial saludo,

En atención al concepto de aval de suspensión por un periodo de cuarenta y cinco (45) días para los contrato de obra vigilados N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 que tienen por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", la presente interventoría, se permite realizar la solicitud de suspensión temporal del contrato N°631 de 2024, por el termino de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción y aprobación de la suspensión de los contratos de obra mencionados.

Esta interventoría, se permite detallar a continuación los hechos que motivaron la solicitud de suspensión de los contratos de obra N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024 y la solicitud de suspensión del contrato de interventoría N°631 de 2024:

- **600 de 2024 - SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL**

1. El 14 de noviembre a través del comunicado **SEPAS-600-046** remitido por el contratista **SECRETARIADO PASTORAL SOCIAL** (Documento adjunto), mediante el cual solicitan la suspensión al contrato de obra N°600 de 2024 por término equivalente a cuarenta y cinco (45) días: *"(…) solicitar formalmente una suspensión temporal de las actividades de obra debido a las condiciones climáticas adversas causadas por las tormentas y depresiones que pasan por nuestro país, el cual ha intensificado la temporada invernal en la región.; (…) solicitamos la aprobación de una suspensión temporal de la obra a partir del 26 de noviembre de 2024 hasta el 9 de enero de 2025, que según los pronóstico es el tiempo estimado para que el clima mejore y se puedan retomar las actividades sin poner en riesgo al equipo de trabajo ni los recursos asignados.".*

2. El 20 de noviembre de 2024, a través del comunicado P&G-IAG-PSR-631-087 el suscrito interventor en el ejercicio de sus funciones y después de realizar una evaluación integral de la ejecución contractual y considerando el marco normativo aplicable, se permitió conceptuar viable la solicitud de suspensión del contrato N°600 de 2024 realizada por SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL, teniendo en cuenta que no es pertinente continuar la ejecución del contrato en las actuales condiciones, ya que, las condiciones climatológicas por encima de lo normal presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no garantizan la obtención de los rendimientos adecuados y comprometen la culminación del objeto contractual en el plazo estipulado, por lo cual se realiza el traslado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ordenador del gasto, quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

- **605 de 2024 - WORLD VISIÓN INTERNATIONAL – VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL**

3. El 15 de noviembre a través del comunicado **605_2024_420** remitido por el contratista **WORLD VISIÓN INTERNATIONAL – VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL** (Documento adjunto), mediante el cual solicitan la suspensión al contrato de obra N°605 de 2024 por término equivalente a cuarenta y cinco (45) días:

"(…)

- ✓ *El departamento de La Guajira ha enfrentado una serie de desafíos naturales y sociales que han afectado significativamente el desarrollo del contrato de obra 605/2024 en curso. Estos desafíos se han visto reflejados en condiciones climáticas adversas, como las fuertes lluvias que han provocado inundaciones y dificultades en el acceso a las zonas de intervención, así como en el contexto social caracterizado por bloqueos en las vías debido a tensiones territoriales.*
- ✓ *El mes de octubre ha sido testigo de un aumento notable en las precipitaciones en toda la región, lo que ha tenido un impacto directo en las obras y el transporte. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), las lluvias en La Guajira han superado los umbrales esperados para esta temporada, ocasionando no solo inundaciones en áreas rurales y urbanas, sino también el desbordamiento de ríos y quebradas, se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 40% para el mes de noviembre. Esta situación ha generado la obstrucción de vías de acceso y dificultado la movilidad de los equipos de trabajo y el suministro de materiales para las obras, retrasando las actividades programadas.*
- ✓ *La magnitud de las lluvias y los desbordes de los ríos afectaron profundamente las infraestructuras viales y las rutas de acceso esenciales para el desarrollo de las obras, principalmente en las zonas rurales más alejadas y de difícil acceso. Es importante destacar que varias comunidades localizadas a los alrededores de los brazos del Río Ranchería y los arroyos adyacentes fueron gravemente afectadas por inundaciones, lo que complicó aún más el tránsito en las principales carreteras. Estas inundaciones*

provocaron la anegación de los caminos y el colapso de pequeños puentes, lo que contribuyó a la imposibilidad de llegar a las zonas de trabajo.

- ✓ *Este contexto climático adverso no solo retrasó la ejecución de la obra, sino que también comprometió la seguridad del personal y de las comunidades cercanas, lo que llevó a la suspensión temporal de las actividades en diversas ocasiones. Los equipos de trabajo y los materiales necesarios para continuar con las obras no pudieron ser transportados, y las condiciones de las rutas, debido a la saturación del suelo y los deslizamientos, hicieron que las tareas de rehabilitación vial fueran una prioridad, retrasando aún más el avance de los trabajos. (…)"*

4. El 20 de noviembre de 2024, a través del comunicado P&G-IAG-VWC-631-230 el suscrito interventor en el ejercicio de sus funciones y después de realizar una evaluación integral de la ejecución contractual y considerando el marco normativo aplicable, se permitió conceptuar viable la solicitud de suspensión del contrato N°605 de 2024 realizada por WORLD VISIÓN INTERNATIONAL – VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL, teniendo en cuenta que no es pertinente continuar la ejecución del contrato en las actuales condiciones, ya que, las condiciones climatológicas por encima de lo normal presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no garantizan la obtención de los rendimientos adecuados y comprometen la culminación del objeto contractual en el plazo estipulado, por lo cual se realiza el traslado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ordenador del gasto, quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

- **632 de 2024 - VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P**

5. El 15 de noviembre a través del comunicado remitido por el contratista **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P** (Documento adjunto), mediante el cual solicitan la suspensión al contrato de obra N°632 de 2024 por término equivalente a cuarenta y cinco (45) días: *"(…) solicitar formalmente la suspensión del contrato a partir del 26 de noviembre de 2024, por un plazo de 45 días, basado en el análisis del difícil avance de obra presentado en los últimos meses de ejecución y las condiciones de obra no favorables por causa de los eventos climáticos que se han presentado durante estos últimos meses en la zona de influencia directa del proyecto. El objetivo de la suspensión es, evitar incurrir en incumplimientos por causa de las precipitaciones que se presentaron en los meses de Septiembre y Octubre y parte de los días del mes de Noviembre y con el posterior reinicio luego del cese de las afectaciones climáticas, lograr así, ejecutar el 100% de las rehabilitaciones proyectadas a intervenir en el proyecto, el cual tiene un alcance de abastecer con agua potable a 35 comunidades aproximadamente. Sumada a la situación presentada durante los meses de Septiembre y Octubre, para el mes de Noviembre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), ha pronosticado lluvias por encima de lo normal, lo cual de llegarse a*

presentar dicho pronóstico, se verá afectado el rendimiento del avance de obra y no se podrá cumplir con el 100% de ejecución, con lo cual se justifica la necesidad de la suspensión. (…)".

6. El 20 de noviembre de 2024, a través del comunicado P&G-IAG-VAG-631-154 el suscrito interventor en el ejercicio de sus funciones y después de realizar una evaluación integral de la ejecución contractual y considerando el marco normativo aplicable, se permitió conceptuar viable la solicitud de suspensión del contrato N°632 de 2024 realizada por VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P, teniendo en cuenta que no es pertinente continuar la ejecución del contrato en las actuales condiciones, ya que, las condiciones climatológicas por encima de lo normal presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no garantizan la obtención de los rendimientos adecuados y comprometen la culminación del objeto contractual en el plazo estipulado, por lo cual se realiza el traslado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ordenador del gasto, quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

- **656 de 2024 – FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA**

7. El 20 de noviembre a través del comunicado remitido por el contratista **FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA** (Documento adjunto), mediante el cual solicitan la suspensión al contrato de obra N°656 de 2024 por término equivalente a cuarenta y cinco (45) días: *"(…) Como se puede evidenciar, las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato han excedido la capacidad del contratista para continuar su ejecución, incluso dando cumplimiento al plan de choque presentado al momento de solicitar la prórroga hasta el 28 de diciembre, pues considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen, así como ante la necesidad de adoptar medidas que salvaguarden la vida, los bienes jurídicos de la colectividad y los propios del Contratista y en vista del cierre total de vías y acceso a las comunidades donde el contratista ejecuta la obra, resulta inviable su ejecución, por ser situaciones de fuerza mayor, irresistibles, inevitables e imposibles de dar solución por parte del contratista; (…)En virtud de lo anterior, y por las razones técnicas y jurídicas antes expuestas, se solicita realizar la suspensión del contrato desde el 26 de noviembre hasta que se superen las circunstancias de fuerza mayor, lo cual de conformidad con los reportes podría ser alrededor de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de poder reiniciar el proyecto en unas condiciones viables para las partes.(…)".*

8. El 20 de noviembre de 2024, a través del comunicado P&G-IAG-FCC-631-068 el suscrito interventor en el ejercicio de sus funciones y después de realizar una evaluación integral de la ejecución contractual y considerando el marco normativo aplicable, se permitió conceptuar viable la solicitud de suspensión del contrato N°656 de 2024 realizada por FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA, teniendo en cuenta que no es pertinente continuar la ejecución del contrato en las actuales condiciones, ya que, las condiciones climatológicas por encima de lo

normal presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no garantizan la obtención de los rendimientos adecuados y comprometen la culminación del objeto contractual en el plazo estipulado, por lo cual se realiza el traslado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ordenador del gasto, quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

- **706 de 2024 – FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA**

9. El 15 de noviembre a través del comunicado **SCC-706-032** remitido por el contratista **FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA** (Documento adjunto), mediante el cual solicitan la suspensión al contrato de obra N°706 de 2024 por término equivalente a cuarenta y cinco (45) días: *"(…) las condiciones climáticas adversas de la temporada de lluvias en La Guajira, especialmente las fuertes precipitaciones y el paso de fenómenos meteorológicos mencionados anteriormente (la onda tropical #39 y la perturbación tropical AL97), han impactado significativamente el desarrollo de los proyectos en ejecución y que ha llevado al Gobierno Nacional a declarar estado de calamidad pública. A pesar de los esfuerzos realizados por Fundación Save the Children Colombia para mitigar estos efectos mediante el acopio anticipado de materiales y la implementación de cuadrillas permanentes, las intensas lluvias han afectado el acceso a las zonas de trabajo, retrasando el avance de las obras en varias comunidades, en actividades claves como la elaboración de zanjas y estructuras en concreto reforzado, aplicación de pintura, etc. El deterioro de las vías de comunicación y la fragilidad de los suelos han sido factores clave que han dificultado el inicio de los trabajos en dos comunidades adicionales. (…)".*

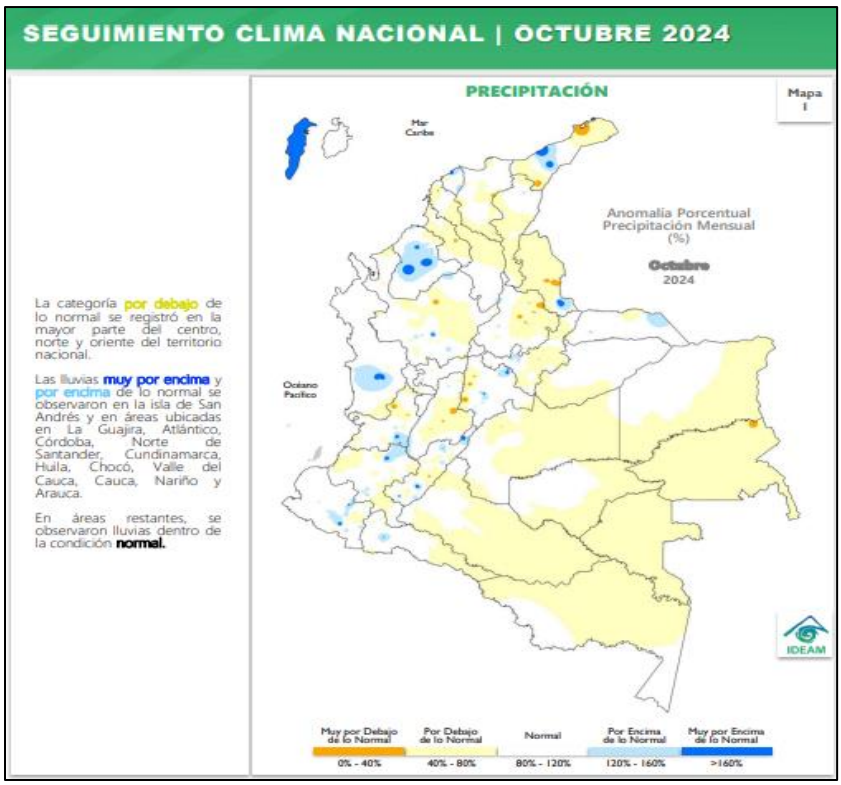
10. El 20 de noviembre de 2024, a través del comunicado P&G-IAG-STC-706-094 el suscrito interventor en el ejercicio de sus funciones y después de realizar una evaluación integral de la ejecución contractual y considerando el marco normativo aplicable, se permitió conceptuar viable la solicitud de suspensión del contrato de obra N°706 de 2024 realizada por FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA, teniendo en cuenta que no es pertinente continuar la ejecución del contrato en las actuales condiciones, ya que, las condiciones climatológicas por encima de lo normal presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no garantizan la obtención de los rendimientos adecuados y comprometen la culminación del objeto contractual en el plazo estipulado, por lo cual se realiza el traslado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ordenador del gasto, quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

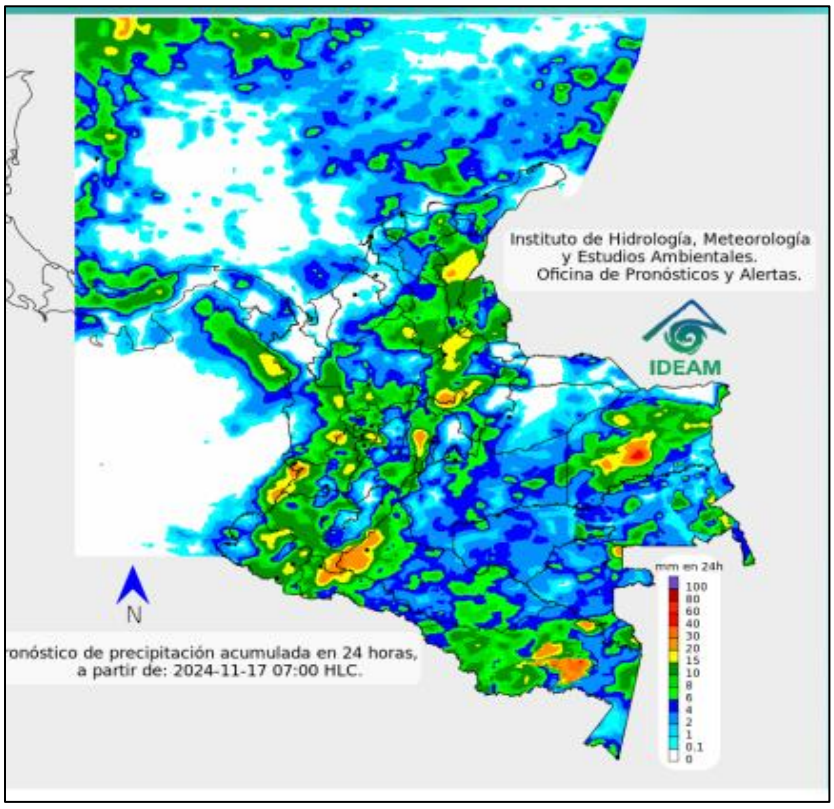
11. A continuación, se detallan los hechos generales que motivaron la solicitud de suspensión de los contratos de obra N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024:

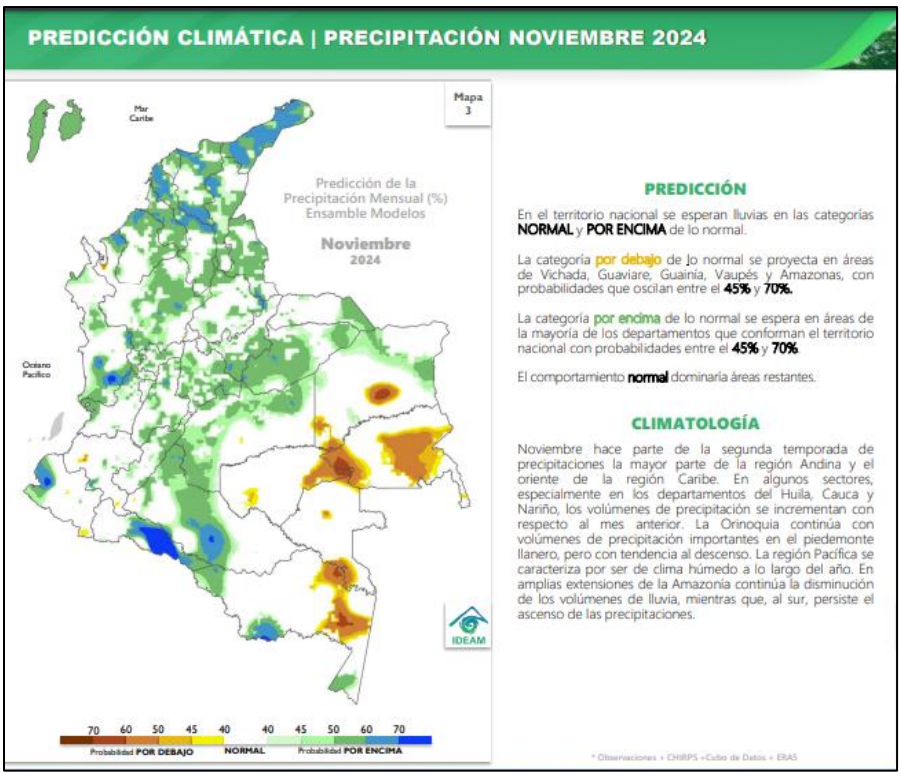
I. Analizados los boletines climatológicos del IDEAM, evidenciamos que las condiciones climatológicas presentadas en el sitio de ejecución del proyecto son consideradas como por encima de lo normal, tal como se muestra a continuación:

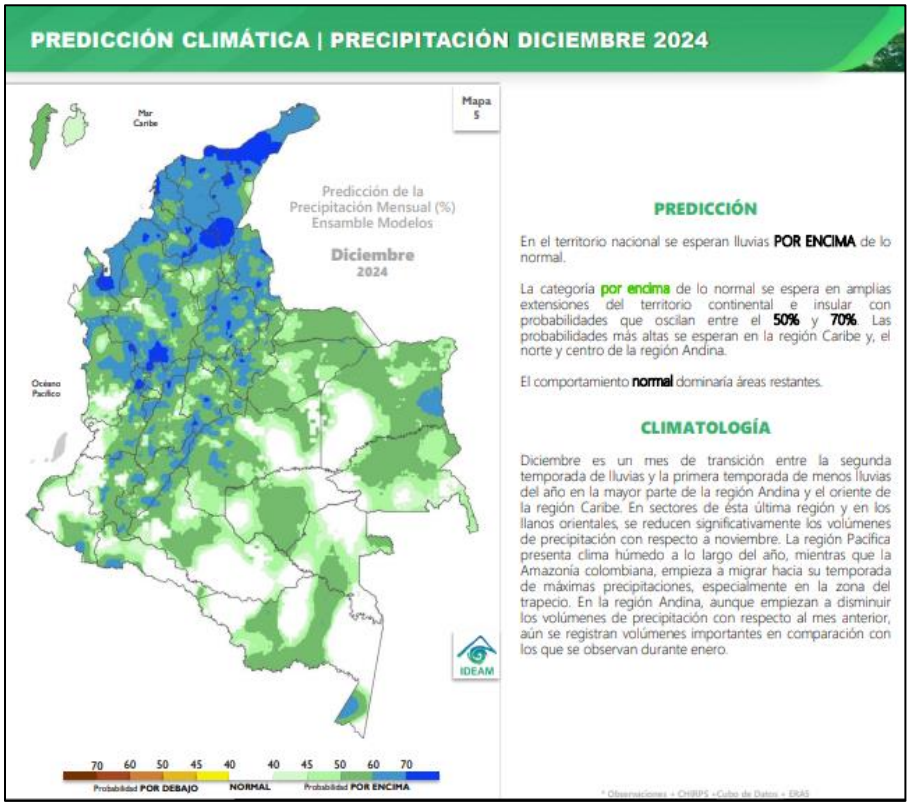


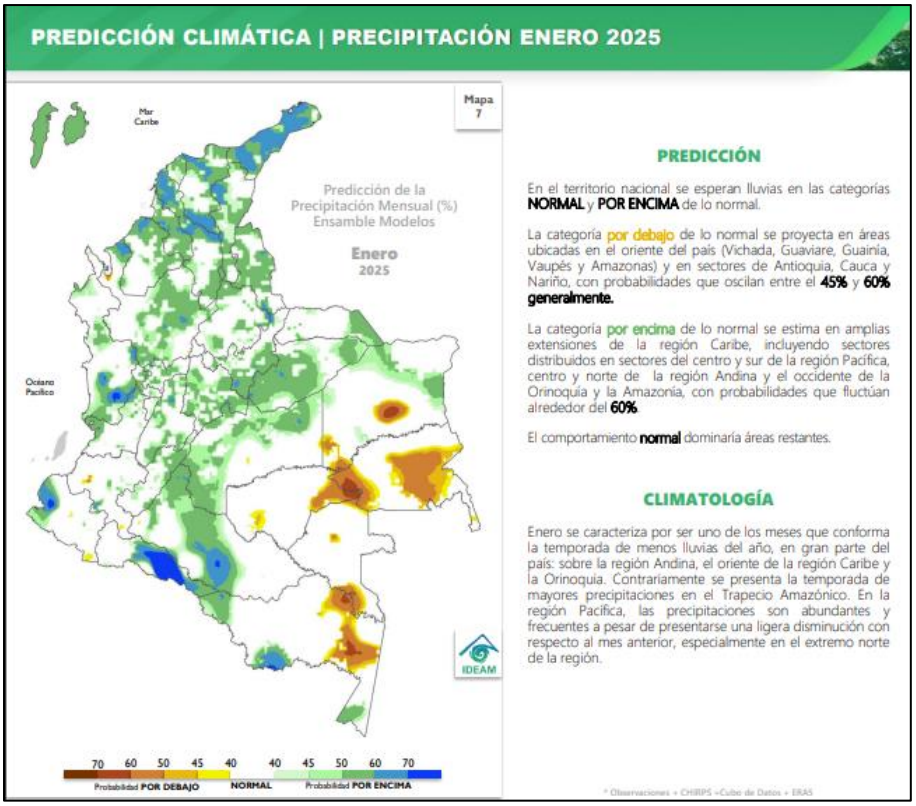
Ilustración 1. Localización Departamento de la Guajira en Colombia.
Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/La_Guajira


SEGUIMIENTO CLIMA NACIONAL | OCTUBRE 2024
PRECIPITACIÓN
Mapa I
La categoría por debajo de lo normal se registró en la mayor parte del centro, norte y oriente del territorio nacional.
Las lluvias muy por encima y por encima de lo normal se observaron en la isla de San Andrés y en áreas ubicadas en La Guajira, Atlántico, Córdoba, Norte de Santander, Cundinamarca, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Arauca.
En áreas restantes, se observaron lluvias dentro de la condición normal.
Mar Caribe
Océano Pacífico
Anomalia Porcentual Precipitación Mensual (%)
Octubre 2024
IDEAM
Muy por Debajo de lo Normal
Por Debajo de lo Normal
Normal
Por Encima de lo Normal
Muy por Encima de lo Normal
0% - 40%
40% - 80%
80% - 120%
120% - 160%
>160%


Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
Oficina de Pronósticos y Alertas.
IDEAM
mm en 24h
100
80
60
40
30
20
15
10
8
6
4
2
1
0.1
0
N
onóstico de precipitación acumulada en 24 horas,
a partir de: 2024-11-17 07:00 HLC.


PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN NOVIEMBRE 2024
Mapa 3
Mar Caribe
Predicción de la Precipitación Mensual (%) Ensamble Modelos
Noviembre 2024
Océano Pacífico
IDEAM
70 60 50 45 40 40 45 50 60 70
Probabilidad POR DEBAJO
NORMAL
Probabilidad POR ENCIMA
PREDICCIÓN
En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.
La categoría por debajo de lo normal se proyecta en áreas de Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 70%.
La categoría por encima de lo normal se espera en áreas de la mayoría de los departamentos que conforman el territorio nacional con probabilidades entre el 45% y 70%.
El comportamiento normal dominaría áreas restantes.
CLIMATOLOGÍA
Noviembre hace parte de la segunda temporada de precipitaciones la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En algunos sectores, especialmente en los departamentos del Huila, Cauca y Nariño, los volúmenes de precipitación se incrementan con respecto al mes anterior. La Orinoquia continúa con volúmenes de precipitación importantes en el piedemonte llanero, pero con tendencia al descenso. La región Pacífica se caracteriza por ser de clima húmedo a lo largo del año. En amplias extensiones de la Amazonia continúa la disminución de los volúmenes de lluvia, mientras que, al sur, persiste el ascenso de las precipitaciones.
* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5


PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN DICIEMBRE 2024
Mapa 5
Mar Caribe
Predicción de la Precipitación Mensual (%) Ensamble Modelos
Diciembre 2024
Océano Pacífico
IDEAM
70 60 50 45 40 40 45 50 60 70
Probabilidad POR DEBAJO
NORMAL
Probabilidad POR ENCIMA
PREDICCIÓN
En el territorio nacional se esperan lluvias POR ENCIMA de lo normal.
La categoría por encima de lo normal se espera en amplias extensiones del territorio continental e insular con probabilidades que oscilan entre el 50% y 70%. Las probabilidades más altas se esperan en la región Caribe y, el norte y centro de la región Andina.
El comportamiento normal dominaría áreas restantes.
CLIMATOLOGÍA
Diciembre es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre. La región Pacífica presenta clima húmedo a lo largo del año, mientras que la Amazonia colombiana, empieza a migrar hacia su temporada de máximas precipitaciones, especialmente en la zona del trapecio. En la región Andina, aunque empiezan a disminuir los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior, aún se registran volúmenes importantes en comparación con los que se observan durante enero.
* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5



Ahora bien, según lo anteriormente evidenciado, se registraron en el mes de octubre lluvias muy por encima de lo normal en el mes de octubre, y durante las dos primeras semanas del mes de noviembre se han presentado fuertes precipitaciones a raíz de fenómenos meteorológicos como la *depresión tropical AL99, perturbación tropical AL19* y *la tormenta tropical (posterior huracán) Rafael*, lo que ha conllevado a que el departamento se mantenga en estado de alerta de vigilancia, aviso y alistamiento/advertencia. Adicionalmente, según pronósticos del IDEAM (se adjunta informe de pronóstico de trimestre noviembre 2024 – enero 2025) las lluvias se extenderán hasta enero del año 2025, ya que se espera un desarrollo del fenómeno de la niña:

"(…) En la discusión oficial del CPC/IRI permanece el estado de "la vigilancia de La Niña". Según el último reporte se espera que La Niña se desarrolle durante octubre-diciembre (57% de probabilidad) y persista hasta enero-marzo 2024-2025".

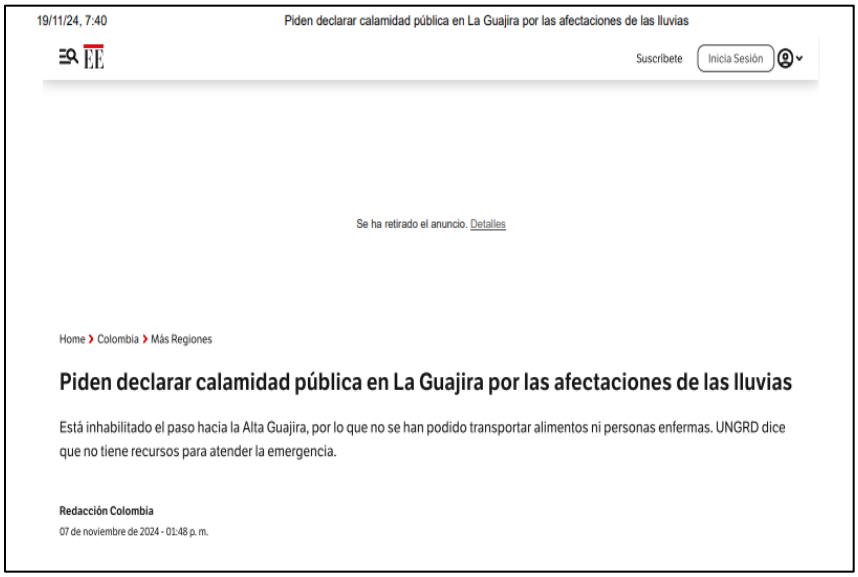
II. En respuesta a esta situación actual de las condiciones climatológicas, El Gobierno Nacional declaró la situación de desastre mediante el Decreto emitido el 10 de noviembre de 2024, en la que se cita lo siguiente:

"*Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 09 de noviembre de 2024, se registraron afectaciones en el departamento de La Guajira en 13 municipios por eventos de inundación, tormenta eléctrica,*

vendaval, movimientos en masa, ciclones tropicales y erosión costera, afectando a 23.597 personas, 6.336 familias, 612 viviendas averiadas, 137 viviendas destruidas, 1 puente vehicular, 7 centros educativos, 3 alcantarillados, 0.5 hectáreas y 2 vías, problemática que se ha agudizado desde el 10 septiembre al 12 de noviembre de 2024, periodo en el cual se presentaron 32 eventos climáticos, entre ellos inundación (50%), vendaval (28.1 %), tormenta eléctrica (9.4%), creciente súbita (6.3%), erosión y deslizamiento, los cuales han ocasionado la afectación de 23.022 personas, 136 viviendas destruidas, 410 viviendas averiadas, 9 vías afectadas, 3 alcantarillados afectados y 6 centros educativos".

La declaratoria permite la movilización de recursos económicos y técnicos mediante la creación de la Subcuenta Variabilidad Climática 2024, así como la implementación de un régimen normativo especial orientado a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura dañada. Además, se busca mitigar la vulnerabilidad preexistente mediante la ejecución de obras de estabilización estructural, refuerzo de sistemas de drenaje, y recuperación de la funcionalidad en la red vial y servicios esenciales, bajo una coordinación interinstitucional que garantice la sostenibilidad y seguridad en las intervenciones.

III. Como sustento adicional se traen a colación los siguientes soportes nacionales:



19/11/24, 7:40 Piden declarar calamidad pública en La Guajira por las afectaciones de las lluvias

EE Suscríbete Inicia Sesión

Se ha retirado el anuncio. Detalles

Home › Colombia › Más Regiones

Piden declarar calamidad pública en La Guajira por las afectaciones de las lluvias

Está inhabilitado el paso hacia la Alta Guajira, por lo que no se han podido transportar alimentos ni personas enfermas. UNGRD dice que no tiene recursos para atender la emergencia.

Redacción Colombia
07 de noviembre de 2024 - 01:48 p. m.



REGIÓN CARIBE | EL HERALDO

LO ÚLTIMO · De las páginas a la pantalla: los secretos detrás de Macondo 12:44 AM · El mundo de Turcios 12:28 AM · Cumpleaños de Luis Miguel Cabrera 12:27 AM

Región Caribe

En La Guajira las lluvias no darán tregua; se prevén evacuaciones

Según el Ideam, las precipitaciones han superado el promedio histórico para este temporada, generando emergencias en La Guajira, Santa Marta y resto del Caribe.

Noviembre 16, 2024



EL TIEMPO

SUSCRÍBETE CON 50% DTO

Noticia

Medio Ambiente

Emergencia por lluvias en Colombia: inundaciones, desbordamientos y deslizamientos afectan 27 departamentos; hay alerta en La Guajira, Chocó y Bogotá



infobae

Colombia Últimas Noticias · Violencia · Economía · Entretenimiento · Newsletters

COLOMBIA ›

La tormenta tropical Rafael se convirtió en huracán: en La Guajira piden decretar emergencia por desastre natural

Las fuertes lluvias generadas por el paso del fenómeno meteorológico han dejado a más de 70 familias afectadas en la Alta Guajira

Por Daniela Beltrán

06 Nov, 2024 09:09 a.m. | Actualizado: 06 Nov, 2024 10:14 a.m. CO

Guardar

PUBLICIDAD

Saber más

Al respecto de la suspensión de los contratos estatales en Colombia, encontramos que la jurisprudencia del Consejo de Estado establece que procede, por regla general, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. Es decir, su finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278, señala:

> *(…) la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual."*

Así las cosas, "cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato puede suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución"[1]. Para lo cual las partes contratantes en cada caso concreto deberán: "**(i)** ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, **(ii)** verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, **(iii)** garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y **(iv)** demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público."[2]

La suspensión de los contratos estatales guarda relación directa con el principio de conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señala[3]:

> *"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos[4] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar (E).

[2] Ibidem

[3] Ibidem

[4] *"El fundamento común de las aplicaciones del principio de conservación reside en considerar que el empleo del instrumento práctico "contrato" por parte de los contratantes tiende siempre a algún resultado (salvo el caso del contrato no serio), y que tal resultado (o eventualmente un resultado menor) debe ser garantizado siempre que fuese posible, aunque por cualquier razón de carácter técnico-jurídico no pudiera, en rigor, lograrse dicho resultado. Es un modo mediante el cual el ordenamiento jurídico viene en auxilio de las partes, supliendo la imperfecta manifestación de voluntad o salvando los efectos del contrato que, utilitatus causa, deben escapar a las razones de invalidez, de rescisión o de resolución"* Cfr. MESSINEO Francesco, Doctrina General del Contrato, Tomo II, Ejea Buenos Aires pág. 116.

recursos, ***razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse****.*

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal." (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Si bien es cierto, *la tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público ínsito en los contratos estatales*, el Consejo de Estado ha señalado que las herramientas jurídicas que decida utilizar el Estado para cumplir este fin deberán ser legítimas y estar plenamente justificadas. Es decir, es indispensable que la suspensión del contrato obedezca a una causa valida y justificada, para que así no se constituya o convierta en un mecanismo para encubrir el incumplimiento de cualquiera de las partes o corregir los efectos del incumplimiento.

"(…) Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo.

(…)

Así las cosas, la suspensión acordada de la ejecución de los contratos no puede convertirse en un mecanismo para amparar incumplimientos de cualquiera de las partes, o corregir los efectos del incumplimiento, pues no está concebida como una figura que exonere a la entidad estatal de su deber de planeación, ni el deber del contratista de cumplir cabalmente sus obligaciones."[5]

De acuerdo a lo manifestado anteriormente y teniendo en cuento lo establecido el contrato 631 de 2024 en ***DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO****: "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o cualquier otra que imposibiliten continuar con la ejecución temporal del contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, siguiendo lo previsto en el artículo 39 del Manual de Contratación y las normas que lo modifiquen o adicionen. La suspensión total o parcial del contrato, no modificará el plazo de*

[5] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar (E).

terminación del contrato, salvo que expresamente las partes así lo dispongan. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante, en caso de que se hubiere pactado la garantía."

En consecuencia, a la motivación argumentada por los contratistas de obra y la presente interventoría y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores de los contratos de obra vigilados, se solicita de manera respetuosa, se suspenda el contrato de interventoría N°631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día 26 de noviembre de 2024 hasta el día nueve (09) de enero de 2025, anotando que, se reiniciaría antes dicho contrato si son superados los motivos de mencionada suspensión.

NOTA: PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., deja constancia que este escrito más que una solicitud tiene la naturaleza de un concepto o recomendación en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en su calidad de interventoría de los contratos de obra N°600, 605, 632, 656 y 706 de 2024, por lo que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

Atentamente,

Enrique Carlos Posada Gutierrez
Representante Legal de Interventoría
Proyectos y Gestión del desarrollo S.A.S

Copia:
Carlos Vargas, Apoyo Técnico a la supervisión MVCT
Cristian Carranza, Apoyo Jurídico a la supervisión MVCT
Archivo Interno